

A.D.221/2012

MINISTERIO DE VIVIENDA, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y MEDIO AMBIENTE

Montevideo, - 3 SEP 2012

VISTO: la solicitud de la empresa GASPEY S.A., RUT 216575190018, de obtener la declaratoria promocional para la actividad que se propone realizar según su proyecto de inversión y la concesión de beneficios tributarios al amparo de la Ley Nº 18.795 de 17 de agosto de 2011;

RESULTANDO: que el proyecto presentado tiene como objetivo la construcción de siete (7) viviendas de interés social, en el inmueble padrón 153.444 de la localidad catastral y Departamento de Montevideo, sito en la calle Dr. Carlos Vaz Ferreira Nº 3639 entre calle Juan José de Arteaga y Florencio Escardó;

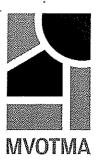
CONSIDERANDO: I) que la Comisión Asesora de Inversiones en Vivienda de Interés Social (CAIVIS), en base al informe de evaluación y recomendación realizado por la Agencia Nacional de Vivienda (ANV), previsto en el artículo 5º de la ley citada en el Visto, decide recomendar al Poder Ejecutivo el otorgamiento de beneficios establecidos en la citada ley y su decreto reglamentario;

II) que el proyecto presentado por la empresa GASPEY S.A., cumple con los requisitos necesarios para acceder al régimen de beneficios tributarios;

ATENTO: a lo dispuesto en la Ley Nº 18.795 de 17 de agosto de 2011, el Decreto Nº 355/011, la Resolución Ministerial Nº 1057/2011, la Resolución del Poder Ejecutivo Nº 570/011 de 10 de noviembre de 2011 y lo expuesto precedentemente,

EL MINISTRO DE VIVIENDA, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y MEDIO AMBIENTE, en ejercicio de atribuciones delegadas RESUELVE:

- 1º.- Declárase promovido el proyecto de inversión presentado por la empresa GASPEY S.A., RUT 216575190018, para la actividad de Obra Nueva a realizarse en el inmueble padrón 153.444 de la localidad catastral y Departamento de Montevideo, sito en la calle Dr. Carlos Vaz Ferreira Nº 3639 entre calle Juan José de Arteaga y Florencio Escardó, consistente en la construcción de siete (7) viviendas de interés social.-
- 2º.- Otórgase a la empresa GASPEY S.A., un crédito por el Impuesto al Valor Agregado (IVA) incluido en la adquisición en plaza de materiales y servicios destinados a integrar el costo directo de la obra civil prevista en el proyecto, por hasta un monto imponible de UI 6.137.250 (unidades indexadas seis millones ciento treinta y siete mil doscientos cincuenta). Dicho crédito se hará efectivo mediante el mismo procedimiento que rige para los exportadores.-
- 3º.- Exonérase a la empresa GASPEY S.A., del Impuesto al Valor Agregado (IVA) generado en la primera enajenación de las viviendas cuya construcción amerita la presente declaratoria promocional.-
- 4º.- Exonérase a la empresa GASPEY S.A., del Impuesto a las Rentas de las Actividades Económicas (IRAE), por las rentas derivadas de la venta de viviendas amparadas en la presente declaratoria promocional.-
- 5º.- Exonérase a la empresa GASPEY S.A., del Impuesto a las Rentas de las Actividades Económicas (IRAE), por las rentas



derivadas de los arrendamientos de viviendas amparadas en la presente declaratoria promocional, en los términos y condiciones dispuestos por el literal f) del artículo 10º del Decreto Nº 355/011.-6º.- Exonérase a la empresa GASPEY S.A., del Impuesto al Patrimonio (IP) por las obras en construcción (terrenos y mejoras) y por las viviendas que se destinen a arrendamiento, amparadas en la presente declaratoria promocional, en los términos y condiciones dispuestos en los literales b) o g) del artículo 10º del Decreto Nº 355/011, según corresponda para cada vivienda.-7º.- Exonérase a la empresa GASPEY S.A., del Impuesto a las Trasmisiones Patrimoniales (ITP) que se genere, en caso que dicha empresa disponga la venta de las viviendas cuya construcción amerita la presente declaratoria promocional, en los términos y condiciones dispuestos en el literal e) del artículo 10º del Decreto Nº 355/011, alcanzando tanto al enajenante como al adquirente.-8º.- A los efectos del control y seguimiento, la empresa GASPEY S.A. deberá presentar en la Agencia Nacional de Vivienda (Oficina del Inversor), dentro de los cuatro (4) meses de cada cierre de ejercicio económico, sus estados contables con informe profesional habilitado declaraciones juradas según corresponda, las presentadas ante la Dirección General Impositiva y los recaudos

9°.- Declárase que la empresa deberá dar estricto cumplimiento a las normas vigentes emanadas de las autoridades competentes, en

viviendas amparadas en la presente declaratoria promocional.-

dispuestos por la CAIVIS. Asimismo, de acuerdo con los

procedimientos que determine la ANV, deberá proporcionar la

información y/o documentación que se le solicite respecto a la

operación efectuada (venta o arrendamiento), en relación a las

la implantación, ejecución y funcionamiento del presente proyecto. Su incumplimiento podrá, cuando a ello hubiere mérito, traer aparejado de oficio o a petición de parte, la revocación de la declaratoria promocional de conformidad con lo dispuesto en la Ley Nº 18.795, artículo 6º, el Decreto Nº 355/011, la Resolución Ministerial Nº 1057/2011 y demás disposiciones concordantes o que se establezcan, así como la reliquidación de tributos, multas y recargos que puedan corresponder en caso de verificarse el incumplimiento.-

10°.- Dispónese, a los efectos de lo establecido en el artículo 15 del Decreto Nº 355/011 de 6 de octubre de 2011, que la empresa GASPEY S.A., no será objeto de retención o percepción de los tributos que gravan rentas ni del Impuesto a las Trasmisiones Patrimoniales, exonerados al amparo de la Ley 18.795 de 17 de agosto de 2011.-

11°.- Dispónese que la empresa GASPEY S.A. deberá bajo su costo, colocar en lugar visible en la obra, un cartel con las especificaciones que proporcionará la ANV (Oficina del Inversor).-

12º.- Pase a la Agencia Nacional de Vivienda cometiéndole la comunicación a la Dirección General Impositiva, al Banco de Previsión Social, y a la Dirección Nacional de Aduanas, así como la notificación a la empresa y publicación en la página web institucional, cumplido comuníquese a la Comisión Asesora de Inversiones en Vivienda de Interés Social.-

Arq. Francisco Beltrame
Ministro de Vivienda,
Ordenamiento Territorial
y Medio Ambiente